

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL, D. Baldomero Mediano y Ruiz.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

La Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el expediente promovido por D. Francisco Bohorques contra una providencia del Gobernador de Cádiz, que confirmó un acuerdo de la Junta municipal de Ubrique por el que se separó al reclamante del cargo de Médico titular, y se ordenó que se publicara la vacante.

La Junta dictó tal acuerdo fundándose en que el Médico tenía abandonado el servicio facultativo y no habia celebrado contrato para el desempeño de su cometido.

Interpuesto recurso dealzada ante el Gobernador de la provincia, fué desestimado, por considerar que no habiéndose elevado el contrato á escritura pública, debía ser tenido D. Francisco Bohorques como un dependiente del Municipio, que podia ser libremente separado.

El reclamante, al acudir al Ministerio del digno cargo de V. E., alega que fué nombrado en el año 1872 Médico titular de Ubrique, previa publicacion de la vacante en los periódicos oficiales, y que firmó con el Ayuntamiento un con-

trato que debe obrar en la Secretaría de la Corporacion municipal.

Al evacuar la Seccion el informe que de Real orden se le pide, observa que respecto á la separacion del Facultativo reclamante no se han guardado las solemnidades que están prevenidas.

En efecto, por más que sea atribucion de los Ayuntamientos con las Juntas de asociados el nombramiento y separacion de los Médicos titulares, no pueden, sin embargo, ejercer discrecionalmente esta prerogativa, sino que es preciso para que sus acuerdos tengan eficacia que se cumpla lo que disponen la leyes.

El art. 70 de la de Sanidad y la orden circular de 26 de Diciembre de 1873 establecen que no se separe de su cargo á los Médicos titulares, sino en virtud de causa legítima, justificada por medio del oportuno expediente instruido con audiencia del interesado y de la Junta de Sanidad; y como quiera que la municipal de Ubrique no ha cumplido todos estos requisitos, su acuerdo adolece de un vicio de nulidad.

En cuanto á lo expuesto por la Junta municipal respecto á no haberse elevado el contrato á escritura pública, es preciso tener en cuenta que esta falta, no sólo es imputable al reclamante, sino tambien á la misma Corporacion, que por tanto no puede fundar en ella su acuerdo;

Opina, en consecuencia, la Seccion que se debe dejar sin efecto el acuerdo y providencia apelados, y prevenir á la Junta municipal que, si estima que existen motivos bastantes para separar de su cargo al reclamante, instruya el expediente en la forma que se determine.»



Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1879.—Silvela.—Sr. Gobernador de la provincia de Cádiz.

(Gaceta 7 de Agosto de 1879.)

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Subasta de cinta de seda para el amarre de cigarros de regalia y conchas peninsulares.

En la *Gaceta de Madrid*, núm. 260, correspondiente al miércoles 17 del actual, se halla inserto el anuncio siguiente:

«DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.—El día 24 de Octubre próximo, de una y media á dos de la tarde, tendrá lugar en esta dependencia general, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Director, asociado de los Jefes de Administración del mismo centro, de uno de los Coadyutores del Ministerio de Hacienda y por ante Notario, la contratacion en subasta pública del suministro de cinta de seda, de la conocida en el comercio con el nombre de Galon de Madrid, que puedan necesitar las Fábricas de Tabacos de esta Corte y de Sevilla para el amarre de los mazos de cigarros de regalia y conchas peninsulares, durante el período de dos años, contados desde un mes despues á la fecha en que al contratista se le comunique la orden de adjudicacion del servicio.

El consumo probable durante la época que abraza el contrato se calcula en 5.000 piezas de cinta de 100 metros de tiro cada una.

El tipo á la baja que se fija por cada pieza es el de 7 pesetas 50 céntimos.

Los licitadores entregarán sus proposiciones en pliegos cerrados y rubricados en sus cubiertas, con sujecion estricta al modelo adjunto, acompañando por separado la cédula personal y los documentos que justifiquen haber satisfecho la contribucion correspondiente á los dos trimestres inmediatamente anteriores á la fecha de la subasta, y constituido en la Caja general de Depósitos, como garantía para licitar, la suma de 1.000 pesetas en metálico, ó sus equivalentes en la clase de valores admisibles con arreglo á la legislacion vigente.

La adjudicacion del servicio se hará provisionalmente al autor de la proposicion más ventajosa dentro del tipo fijado; y si resultasen dos ó más iguales, se admitirán á los firmantes de las mismas pujas á la llana por espacio de un cuarto de hora, recayendo la adjudicacion, caso de no mejorar ninguno los precios ofrecidos, en la proposicion que se hubiera presentado primero.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; advirtiendo que el pliego de condiciones y muestras de la cinta que se contrata se hallarán de manifiesto en esta Direccion general.

Madrid 16 de Setiembre de 1879.—El Director general, José M. Rodriguez.

Modelo de proposicion.

D N. N., vecino de....., y que reúne todas las circunstancias que exige la ley para presentarse en acto público, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, núm....., fecha....., y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número....., fecha....., y de cuantas circunstancias y requisitos se exigen para adquirir en pública subasta el servicio referente á entregar en las Fábricas de Tabacos de Madrid y Sevilla la cinta de seda que estas puedan necesitar durante el período de dos años para amarrar los mazos de cigarros de regalia y conchas peninsulares, se comprometo á suministrar en la forma y bajo las cláusulas que establece el pliego de condiciones, sin ninguna modificacion ulterior, por el precio de..... (en letra) pesetas céntimos cada pieza de 100 metros de tiro.

(Fecha y firma del interesado.)

Lo que he dispuesto publicar en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo mandado por el expresado Centro directivo en telegrama fecha 17 del corriente, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Zaragoza 19 de Setiembre de 1879.—El Jefe de la Administracion económica, Joaquin Ozores.

SECCION QUINTA.

REGIMIENTO INFANTERIA DE BAILEN

NÚMERO 24.

Debiendo procederse á la enajenacion de varios efectos viejos, como capotes y otros de guarnicionería y metal, se hace saber al público para que los que deseen hacer proposiciones puedan examinarlos en los dos almacenes del regimiento expresado, sitos en el cuartel de San Agustin de esta capital, donde estarán de manifiesto los dias no feriados, de nueve á doce de la mañana; pasando á mi casa habitacion, calle del Molino, núm. 2, segundo, hasta el 30 de Setiembre actual, en pliegos cerrados y autorizados con la firma del licitante y señas de su domicilio, las condiciones con que les convenga adquirir cualquiera de ellos.

Zaragoza 18 de Setiembre de 1879.—El Coronel, Hortet.

TENEDURÍA DE LIBROS DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en las fechas que á continuación se expresan, que se publica en este periódico oficial con diez días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 1.º, 3.º y 4.º de la Instrucción de 13 de Junio de 1878, sobre cobranza de débitos por compras de dic ha clase de bienes; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

(CONTINUACION)

| NOMBRE DEL COMPRADOR. | SU DOMICILIO. | Clase y nombre de la finca. | Su procedencia. | Número del inventario. | TÉRMINO MUNICIPAL en que radica. | NÚMERO DE PLAZOS QUE SE ADEUDAN y fechas de sus vencimientos. | IMPORTE de estos. Ptas. Cts. |
|--------------------------|------------------------|-----------------------------|-----------------|------------------------|----------------------------------|---|------------------------------|
| Serafin Francia..... | Villalba. | Campo. | Clero. | 2465 | Maluenda | en 21 de Octubre 1879..... | 251'25 |
| El mismo..... | Idem. | Id. | Id. | 2573 | Idem. | en idem idem..... | 232'50 |
| Manuel Morlanes..... | Sabiñan. | Id. | Id. | 2878 | Paracuellos de la Ribera | en 22 idem idem..... | 175'69 |
| Mariano Marco..... | Calatayud. | Id. | Id. | 2674 | Morata de Jiloca. | en 24 idem idem..... | 31'39 |
| José Pablo Gimeno..... | Sabiñan. | Id. | Id. | 2996 | Sabiñan. | en idem idem..... | 225'21 |
| Ignacio Mañez..... | Viver de la Sierra. | Id. | Id. | 3392 | Viver de la Sierra. | en idem idem..... | 15 |
| Justo Zabalo..... | Calatayud. | Id. | Id. | 2706 | Morés. | en idem idem..... | 300 |
| Juan Sancho..... | Morés. | Id. | Id. | 2713 | Idem. | en idem idem..... | 218'89 |
| José Gil..... | Idem. | Id. | Id. | 2703 | Idem. | en idem idem..... | 50'14 |
| El mismo..... | Idem. | Id. | Id. | 2714 | Idem. | en idem idem..... | 185'05 |
| Pascual Floren..... | Idem. | Id. | Id. | 2708 | Idem. | en idem idem..... | 325'16 |
| Cipriano Villalba..... | Ateca. | Id. | Id. | 117 | Alhama. | en idem idem..... | 431'25 |
| Mariano Sanchez..... | Munébrega. | Id. | Id. | 2783 | Munébrega. | en idem idem..... | 105 |
| Enrique Cabrerizo..... | Idem. | Id. | Id. | 2730 | Idem. | en idem idem..... | 48'75 |
| Leonardo Arevalo..... | La Villueña. | Id. | Id. | 2737 | Idem. | en idem idem..... | 37'50 |
| Ramon Garces..... | Viver de la Sierra. | Id. | Id. | 3387 | Viver de la Sierra. | en idem idem..... | 7'50 |
| José Ferrer..... | Ateca. | Id. | Id. | 2604 | Morata. | en idem idem..... | 87'50 |
| Manuel Morlanes..... | Paracuellos de Jiloca. | Id. | Id. | 2821 | Morata. | en idem idem..... | 77'50 |
| Manuel Sancho..... | Sabiñan. | Id. | Id. | 2966 | Paracuellos de la Ribera | en idem idem..... | 156'34 |
| Mariano Madre..... | Morés. | Id. | Id. | 2701 | Morés. | en idem idem..... | 95 |
| José Pablo..... | Zaragoza. | Id. | Id. | 2841 | Paracuellos de Jiloca. | en idem idem..... | 50'04 |
| Lázaro Martinez..... | Sabiñan. | Id. | Id. | 2997 | Sabiñan. | en idem idem..... | 137'64 |
| Francisco Fernandez..... | Calatayud. | Id. | Id. | 392 | Cetina. | en idem idem..... | 131'25 |
| El mismo..... | Zaragoza. | Id. | Id. | 2962 | Calatayud. | en 26 idem idem..... | 38'97 |
| Joaquin Costea..... | Idem. | Id. | Id. | 2064 | Idem. | en idem idem..... | 13'76 |
| Manuel Galindo..... | Morata de Jiloca. | Id. | Id. | 2603 | Morata de Jiloca. | en idem idem..... | 33'89 |
| El mismo..... | Zaragoza. | Id. | Id. | 2667 | Idem. | en idem idem..... | 25'14 |
| El mismo..... | Idem. | Id. | Id. | 2705 | Morés. | en idem idem..... | 45'14 |
| El mismo..... | Idem. | Id. | Id. | 2702 | Idem. | en idem idem..... | 62'66 |
| El mismo..... | Idem. | Id. | Id. | 2999 | Sabiñan. | en idem idem..... | 45'14 |
| José Perez..... | Sabiñan. | Olivar. | Id. | 3029 | Sabiñan. | en idem idem..... | 40'04 |
| Enrique Cabrerizo..... | La Villueña. | Campo. | Id. | 2728 | Munébrega. | en idem idem..... | 225 |
| Segismundo Fabres..... | Calatayud. | Id. | Id. | 2704 | Morés. | en idem idem..... | 130 |
| Cipriano Villalba..... | Munébrega. | Id. | Id. | 2723 | Munébrega. | en idem idem..... | 50 |
| Julian Morente..... | Alhama. | Id. | Id. | 566 | Cetina. | en idem idem..... | 42'50 |

(Se continuará.)

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 15 del actual, se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la cátedra de Anatomía descriptiva y general, dotada con 3.000 pesetas, que segun el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho Reglamento, á fin de que los catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha Ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de veinte dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría de la misma, y tengan los títulos académicos y profesionales. Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este distrito universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 16 de Setiembre de 1879.—El Rector, José Nadal.

SECCION SEXTA.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al año 1871 á 72, se hallan expuestas al público por término de quince dias en la Secretaria del Ayuntamiento, donde todos los vecinos podrán examinarlas y hacer las observaciones convenientes.

San Mateo de Gállego 21 de Setiembre de 1879.—D. A. D. A. y J. M., Justo Sanchez, Secretario.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Antonio María Camps, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo:

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á here-

dar los bienes que D.^a Tomasa Arneta y Fuertes dejó á su fallecimiento, ocurrido en esta ciudad el día 2 de Abril de 1877, para que se presenten á deducirlo en el Juzgado de mi cargo dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente; y se les previene que de no verificarlo dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 20 de Setiembre de 1879. Antonio María Camps.—D. S. O., Liborio Lorbés.

Caspe.

Cédula de citacion.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de este partido, fecha 9 de Setiembre actual, en causa que se sigue contra la gitana Lorenza Gimenez Batista, sobre estafa de 7.000 reales á Manuel Maranillo, de esta vecindad, se acordó el exámen de la tambien gitana Carmen Castro y un careo entre la procesada y las gitanas Teresa y Andresa Castro, y no habiendo podido ser citadas por ignorarse su residencia y actual paradero, por la presente cédula citatoria se llama y emplaza ante este Juzgado á las expresadas Teresa y Carmen Castro, madre é hija y Andresa Castro, para que dentro de 15 dias, contados desde la publicacion de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezcan en los estrados del Tribunal; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que hubiere lugar. Y para que tenga efecto la citacion en la forma acordada, expido la presente que firmo en Caspe á 21 de Setiembre de 1879.—El Escribano actuario, Ramon Navarro.

PARTE NO OFICIAL.**ANUNCIOS.****BONOS DEL TESORO.**

Habiéndose ordenado por la Direccion general de la Dueda que se proceda al canje de los de la primera y segunda série, por los de la emision de 1879, esta casa se encarga de las operaciones necesarias al efecto mediante una insignificante comision. Alfonso I, núm. 19, principal, escritorio de Roberto Repollés. (2)

IMPORTANTE.

D. Manuel Galindo compra los recibos, facturas y títulos del empréstito nacional de 175 millones, las carpetas de intereses de inscripciones de Propios, el papel en que el Clero cobra sus atrasos, y cualesquiera otra clase de papel del Estado. Su despacho en Zaragoza, calle de D. Jaime I, núm. 46.

IMPRESA DEL HOSPICIO